



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-185/2021

**RECURRENTE:**  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, tres de junio de dos mil veintiuno.**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. Téngase** por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

**SEGUNDO. Téngase** a Adolfo Díaz Farfán, en su carácter de representante suplente del Partido Encuentro Solidario, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

**TERCERO. Téngase** al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas al profesionista que menciona en el mismo.

**CUARTO. Téngase** a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California,

dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO. Téngase** al Partido Político MORENA, por conducto de Francisco Javier Tenorio Andújar, representante ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

**SEXTO. Hágase** del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Garola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

